

SEÑORES
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTÁ
E.S.D

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO NIEGA
MANDAMIENTO	
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	NET S.A.S ENDOSATARIO EN PROPIEDAD
EJECUTADO:	REINALDO HURTADO CASTIBLANCO
RADICADO:	202100061

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, Id. con C.C. Nro. 1.060.646.698 y portador de la T.P. Nro. 197.356 del C.S.J, Abogado inscrito en la sociedad **ORIÓN 410 S.A.S**. Id. con Nit Nro. 901.364.506 [Artículo 75 C.G.P.], sociedad apoderada de la sociedad **NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S MEDIANTE** el presente me permito elevar recurso de **REPOSICIÓN** respecto del auto que negó mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Lo anterior a que como bien se indicó desde la presentación de la demanda, nos encontramos frente a facturas electrónicas, y la entrega de las mismas debe reflejarse en documento adicional, por lo cual el juzgado ha debido inadmitir el presente libelo y conceder el respectivo plazo para aportar la fecha de recibido de las facturas electrónicas ejecutadas.

Por lo anterior su señoría, le solicito comedidamente se reponga el auto que rechazo de plano librar mandamiento en el presente trámite y en su lugar se proceda a la inadmisión de la demanda y se conceda el respectivo plazo para aportar los pantallazos con el recibido de las ya indicadas facturas electrónicas.

Del Señor Juez
Atentamente.

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ R.
T.P. No 197.356 C.S.J.
ORIÓN 410 S.A.S

